



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintiocho de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00600 00
Proceso	Aprehensión
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	CATALINA AVENDAÑO ROLDAN
Asunto	Se ordena levantamiento del secuestro y aprehensión

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1° Ordenar el levantamiento de la orden de captura y aprehensión del vehículo vehículo de PLACAS: IAZ 821, MARCA: NISSAN, LÍNEA: VERSA, MODELO: 2016, COLOR: GRIS BROWN, SERVICIO: PARTICULAR, NÚMERO DE MOTOR: HR16-700387L, dado en garantía por la señora CATALINA AVENDANO ROLDAN, lo anterior por cuanto el mismo ya fue entregado en DACIÓN EN PAGO por la demandada.

2° En consecuencia, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN, a fin de informarles que se cancela la orden de aprehensión decretada en el proceso de la referencia, y que recae sobre el vehículo antes mencionado. La orden de captura fue comunicada mediante comisorio No. 51 del 27/07/2021. Ofíciase.

3° Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, es por lo que previo a ordenar el desglose de los documentos aportados en la demanda, se requiere a la parte actora, a fin de que allegue al Juzgado los documentos originales y en físico, para lo cual se pondrá en contacto con el Juzgado para acordar la fecha de entrega de los mismos y además se deberá allegar el arancel judicial.

4° Se dispone el archivo del proceso, previa baja el sistema de gestión del Juzgado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____ SECRETARIO				

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64c0fe2b51f818ed638d84ae29f6cb096ef06152670226901d0e39f59e5d052c
Documento generado en 28/09/2021 04:52:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>